

RESOLUCIÓN 2009/34

Sobre la discriminación del colectivo autista en un programa del Doctor Luis Madero y Federico Jiménez Losantos en la Cadena Cope

I.- SOLICITUD

Doña Esther Cuadrado, en su propio nombre y derecho y en calidad de madre, en representación de su hijo menor edad, se acoge a la Comisión de Quejas y Deontología de la FAPE.

Y

Doña Inmaculada Martínez Gutiérrez, actuando en su propio nombre y derecho y en calidad de madre, en representación de su hijo menor de edad, se acoge a la Comisión de Quejas y Deontología de la FAPE.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

Que el 5 de mayo de 2009 se emitió en el programa la mañana de la Cadena COPE un espacio dedicado al autismo, en el que intervenían el señor Federico Jiménez Losantos y el doctor D. Luis Madero.

Que en dicho espacio se utiliza el término normal como antónimo de autista. Por ejemplo: “Cuando hay dos hermanos gemelos, un hermano es normal y el otro es autista”.

Que aseveraciones como: “Para esa madre que a lo mejor ha esperado a los 32 años para tener el niño, para seguir su carrera profesional y de pronto ver que el niño no reacciona a las caricias...” constituyen de manera directa un menoscabo a mi dignidad e integridad moral como madre y como mujer, además de dejar entrever una posible causalidad del autismo con la edad y/o intereses profesionales de la madre.

Que en este espacio se vertieron afirmaciones como que “el autismo no es hereditario” que no se ajustan a la verdad y a las investigaciones actuales como, por ejemplo, las que sostiene el Instituto de Salud Carlos III: “El autismo es consecuencia de alteraciones funcionales del cerebro y está considerado como el más genético de los trastornos neuropsiquiátricos...”

Y solicita al doctor Madero y al sr. Jiménez Losantos que informen en que estudios se basan para afirmar que “son niños muy agresivos” o que “cuando llegan a la pubertad, entre otros trastornos tienen alteraciones sexuales más o menos graves”

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

1.- Grabación del citado espacio radiofónico, con la intervención del doctor Luis Madero y Federico Jiménez Losantos.

IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE LA PARTE SOLICITANTE CONSIDERA VULNERADAS

Primera.- El artículo 15.2 del CODIGO EUROPEO DE DEONTOLOGIA DEL PERIODISMO (Estrasburgo, 1 de julio de 1993) y el artículo 15 del CODIGO DEONTOLOGICO DEL SINDICATO DE PERIODISTAS DE MADRID que establecen que el periodista “evitará el uso de todo lenguaje discriminatorio, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Segunda.- Los artículos 2 , 4 d) y 7 del CODIGO DEONTOLOGICO DE LA FAPE que establecen que “el primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad”; que “sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, prestando especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia”; y que el periodista “extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio...y con carácter general, evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral”.

Tercera.- El artículo 1 del CODIGO INTERNACIONAL DE ETICA PERIODISTICA UNESCO que establece “el derecho del pueblo a una información verídica...por medio de una información precisa y completa”.

Cuarta.- Los artículos 4 y 15 del CODIGO DEONTOLOGICO DEL SINDICATO DE PERIODISTAS DE MADRID que establece “el deber del periodista de relatar la verdad o lo que más objetivamente se aproxime a ella” y que “evitará el uso de todo lenguaje discriminatorio, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión...”

Quinta.- Los artículo 6 y 8 del CODIGO INTERNACIONAL DE ETICA PERIODISTICA DE LA UNESCO que establecen respectivamente el respeto a la dignidad del hombre y la defensa de los valores universales del humanismo.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura atenta del informe presentado.

HECHOS

1.- Emisión el 5 de mayo de 2009 del programa La Mañana de la Cadena COPE, de un espacio dedicado al autismo en el que intervienen el doctor Luis Madero y Federico Jiménez Losantos. Dicha entrevista aparece en http://www.cope.es/detalle_programa,20,1,28813

VIII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Entendemos la queja de las denunciantes ante lo que consideran un mal enfoque sobre el autismo, con afirmaciones poco científicas y un uso, a su juicio, poco adecuado del lenguaje, pero si bien sería justo dirigir su reclamación ante la Cadena COPE y ante los señores Jiménez Losantos y Luis Madero, no creemos que esta Comisión de Quejas y Deontología deba de entrar a juzgar las opiniones vertidas en un espacio de divulgación médica, en el que, además, sus afirmaciones no van dirigidas contra dicho colectivo.

RESOLUCIÓN

A la vista de los razonamientos de la ponencia, esta Comisión de Quejas y Deontología entiende que el Código Deontológico de la FAPE, es el único Código por el que debe velar.

Que los hechos denunciados se encuadran en un espacio de divulgación médica en el que las opiniones, puedan tener, o no, una base científica adecuada, únicamente informan sobre el colectivo autista. La Comisión rechaza la queja formulada, por entender que no se ha vulnerado el Código Deontológico de la FAPE.

Madrid, a 15 de julio de 2009